

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

04 AGO. 2020

RAD: 1100140030462020-00029-00.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-474167 el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el Art. 601 del C.G.P., DECRETA el SECUESTRO. Para tal fin comisionese al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple. Librese Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$180.000. Comuníquesele la anterior determinación.

Conforme a lo normado en el art. 462 del C.G.P., el demandante cite al tercer acreedor hipotecario visible en la anotación 11 del certificado de tradición visible a folio 12 al 13 del cuaderno 2, para que en el término de 20 días contados a partir de su notificación personal haga valer sus créditos.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá	
Notificación por estado electrónico	
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 060	
Fijado hoy 05 AGO. 2020	
Secretaria,	<i>Yamile</i>
YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ	